

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso Verbal (Restitución de Inmueble Arrendado) No. 2021-00334 con el memorial que antecede. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Noviembre 21 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Noviembre Veintiuno (21) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial observa el despacho que la Dra. NATHALIE ARROYO GUALDRON mediante correo de fecha Noviembre 15 de los corrientes, allega poder a ella otorgado por la señora AURISTELLA MENDOZA JIMENEZ sucesora procesal de la demandante MERCEDES JIMENEZ GAMARRA, solicitando la entrega de los títulos judiciales que reposan en el despacho dentro del proceso de la referencia.

Sea del caso informar a la peticionaria que, si bien es cierto, la señora AURISTELLA MENDOZA JIMENEZ es la sucesora procesal de la demandante MERCEDES JIMENEZ GAMARRA y que existen unos dineros cuya entrega fue ordenada mediante auto de fecha 1º de Septiembre de 2022, no es menos cierto que dichos dineros están a nombre de la fallecida demandada.

Por lo anterior, no es posible acceder a su solicitud de entrega de los mencionados títulos judiciales, puesto que estos deben ir a la masa sucesoral a fin de que quede definido legalmente a quien deben entregarse dichos dineros

De otra parte, por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el art. 77 CGP, se reconocerá personería Jurídica a la peticionaria.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- No acceder a la entrega de los títulos judiciales solicitados, por lo expuesto en parte motiva.
- 2.- Reconocer Personería Jurídica a la Dra. NATHALIE ARROYO GUALDRON mayor e identificada con C.C. 55.233.786 y T.P. 258.307 del C.S.J. como apoderada judicial de la sucesora procesal de la demandante MERCEDES JIMENEZ GAMARRA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2021-00334 Verbal Olr.